



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y SOFTWARE PARA BANCO DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “INTERMET, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA POR LA C. OLIVIA MAGNI DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES:**

I.1.- Con fecha 17 de julio de 2019, celebraron el Contrato de Prestación del Servicio Integral y software para diferentes unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 43068001-017-2019, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto de \$37'368,308.45 (Treinta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos ocho pesos 45/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 17 de julio del 2019 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Las necesidades del servicio prestado en las unidades de salud superan las estimaciones pactadas en “**EL CONTRATO**”, por lo que de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Director de Recursos Materiales L.C.P. Gildardo Flores Fregoso emitió mediante el oficio SSJ.DGA.DRM.DADQ.1481/2019 la autorización para la ampliación correspondiente al 20%, por el importe de \$7'473,661.60 (Siete millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), incluido Impuesto al Valor Agregado, así como la modificación de la vigencia, contando “**EL ORGANISMO**” con los recursos económicos Estatales y Federales, según consta en el Memorándum N° OPDSSJ/DP/1036/2019, signado por Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, Director de Planeación Institucional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Con fundamento en el artículo 80, punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y



sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES", modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** relativas a la vigencia y monto, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** *El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma de este contrato y concluirá el día 15 de marzo del año 2020, o hasta agotar los recursos presupuestales autorizados.*

**TERCERA.- COSTO.-** *Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" los precios especificados en el ANEXO ÚNICO, y hasta el monto máximo de \$44,841,970.14 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos setenta pesos 14/100 M.N.), importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.*

*El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".*

*La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.*

*"LA PRESTADORA" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto "EL ORGANISMO", previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.*

**SEGUNDA.-** "LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima de "EL CONTRATO", esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo, lo anterior con fundamento en el artículo 80, punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**CUARTA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "EL CONTRATO".




Leído que fue el presente convenio y enterados “LA PRESTADORA” y “EL ORGANISMO” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL ORGANISMO”


POR “LA PRESTADORA”

N1-TESTADO 6

  
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C.OLIVIA MAGNI DE LA GARZA.  
APODERADA GENERAL DE  
“INTERMET, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS

  
L.C.P. GILDARDO FLORES  
FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ.  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y SOFTWARE PARA BANCO DE SANGRE A DIFERENTES UNIDADES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 43068001-017-2019, SUSCRITO CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “INTERMET, S.A. DE C.V.”, MISMO QUE CONSTA DE CUATRO CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"